

OM 089-18

San Juan de Pasto, 9 de mayo de 2018

Señor
Att: **LUIS LAUREANO TIMANA TIMANA**
Barrio Corazón de Jesús – Vía Panamericana
3216984646
Tangua - Nariño

El usuario no esta
conforme con la respuesta,
toma una copia pero
no firma como recibido.

10/05/18

Solicita señalizaciones de prevención
vehicular.

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015
Rumichaca-Pasto

Asunto: Radicado CVUS R000819-18

Estimado Alcalde:

En virtud de la comunicación citada en el asunto, nos permitimos citar lo indicado en el Manual de Señalización Vial de 2015 del Ministerio de Transporte en la página 659:

Teniendo en cuenta que **los resaltos son muy restrictivos para los conductores, no se debe permitir su uso en los siguientes casos:**

- ✓ Vías urbanas principales (o de jerarquía superior) o calles que enlacen a estas
- ✓ Vías urbanas con volumen vehicular diario superior a 500 vehículos
- ✓ Vías urbanas cuyo porcentaje de vehículos pesados supere el 5%
- ✓ Vías interurbanas, excepto en acceso para peajes, estaciones de peajes, a la llegada a puestos de control y sitios donde el estudio técnico de ingeniería lo recomienda por una situación especial.
- ✓ Vía con pendientes superiores a 8%.

(Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Con base en la anterior normativa emitida por el Ministerio de Transporte no es procedente la solicitud de instalación de resaltos ya que la condición de Vía Interurbana no lo permite.



OM 089-18

Es importante mencionar que en estos momentos se encuentra en ejecución la construcción de la Unidad Funcional 5 la cual abarca entre otros el municipio de Tangua, los diseños No Objetados para la doble calzada consideraron todos aquellos aspectos que garantizan la Seguridad Vial tanto para peatones como para los usuarios de la vía.

Cordialmente,



GERMAN DE LA TORRE LOZADA
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S

Anexos: N/A
Elaboro: M Gómez
Reviso: A. Jurídica *D. Avary*

